

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al auto No. 2020-01-530980 del 2 de octubre de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se pone en conocimiento el inicio del proceso de reorganización de la aquí demandada **ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ** y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se ordena correr traslado a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este proveído, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al demandado **JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON RUIZ**.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar

11001-4003-002-2019-00783-00

Adriana Patricia Marín Muñoz | Notificación Urgente Apertura Reorganización Empresarial

Parque de Maquinaria S.A.S. - Adriana P. Marín Muñoz | Reorganización
<reorganizacion@parquedemaquinaria.com>

Dom 29/11/2020 6:10 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (927 KB)

AdrianaMarin_Notificaciones_Ejecutivos.pdf;

Bogotá D.C., noviembre de 2020.

SEÑOR JUEZ

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: URGENTE REMITIR PROCESO DE EJECUCIÓN

Admisión Ley 1116 de 2006 – Decreto 772 de 2020

Demandado: Adriana Patricia Marín Muñoz

Nit: 51.853.013

Proceso: VER ARCHIVO PDF ADJUNTO

Demandante: VER ARCHIVO PDF ADJUNTO

Respetado Sr. Juez.,

ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía numero 51.853.013 actuando en mi calidad de DEUDORA y PROMOTORA del proceso de reorganización al cual fui admitida como Persona Natural Comerciante Controlante de la sociedad PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S. identificada con Nit: 830.065.444, me permito NOTIFICAR lo siguiente a ese Despacho:

1. A través de Auto 460-010329 del 2 de octubre de 2020 emanado por la Superintendencia de Sociedades, la suscrita Deudora, ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía 51.853.013 fue ADMITIDA A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL en su calidad de Persona Natural Comerciante Controlante de la sociedad comercial PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S. identificada con Nit: 830.065.444, también admitida a un trámite concursal en calidad de reorganización.
2. Mediante el mismo Auto, la Superintendencia de Sociedades advirtió a la suscrita deudora, sobre su obligación de cumplir con las obligaciones de PROMOTOR del proceso de reorganización.
3. Con consecutivo 415-000397 del 16 de octubre de 2020 la Superintendencia de Sociedades publicó en la Branda Virtual AVISO que informa a los acreedores y al público en general sobre la admisión de la suscrita a un trámite de reorganización, aviso fijado hasta el día 22 de octubre de 2020.
4. El presente trámite de reorganización empresarial está reglamentado por la Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y Decretos 560 y 772 de 2020.

De conformidad con lo anteriormente previsto, Ese Despacho deberá:

1. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y la advertencia sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. El incumplimiento de lo anterior constituye una falta disciplinaria por parte del funcionario que adelante la actuación, en contravención de lo estipulado en el mencionado artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
2. Cualquier actuación adelantada con posterioridad a la fecha de admisión de la sociedad concursada al proceso de reorganización (es decir, con posterioridad al 2 de octubre de 2020) será declarada nula.
3. Las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro del deudor afectado se levantarán por ministerio de la ley con la firmeza del Auto de apertura.
4. Como consecuencia de lo anterior, deberá entregar los dineros, títulos de depósito judicial o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal conforme el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
5. Ahora bien, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso deberá tener en cuenta la siguiente información:

N° Proceso 110019196108-02046091502

N° Identificación Demandante 8999990862

Nombre del Demandante SUPERINTENDENCIA

Apellidos del Demandante DE SOCIEDADES

N° Identificación del Demandado 51853013

Nombres del Demandado MARIN MUÑOZ ADRIANA PATRICIA

Apellidos del Demandado EN REORGANIZACIÓN

6. Se advierte que en el evento que la demanda y/o el proceso respectivo se adelante contra la concursada y otros, previamente a su remisión deberá darse aplicación al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.
7. Finalmente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, deberá dar por terminado los procesos de restitución de bienes que cursan en contra de la deudora, cuando los mismos recaigan sobre activos con los cuales la deudora desarrolle su objeto social y siempre que la causal invocada hubiere sido la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contra prestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

Así las cosas, SOLICITO QUE SE TRASLADE DE MANERA URGENTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN ADELANTADO POR LA SOCIEDAD MENCIONADA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO EN PDF EN CONTRA DE LA SOCIEDAD CONCURSADA a la Superintendencia de Sociedades a fin de incorporarlo al proceso de

reorganización empresarial. Adjunto aviso que informa sobre la apertura del trámite de reorganización empresarial.

Cualquier inquietud y/o comunicación pueden ser dirigidas a las instalaciones de la Deudora y Promotora ubicado Carrera 22 No. 5A-00 en Bogotá, Teléfono Fijo: 3602455, Celular: 3183819420 - 3132583561, Correo electrónico: reorganizacion@parquedemaquinaria.com, pmaquinaria@hotmail.com

Cordialmente,

Adriana Patricia Marín Muñoz

Deudora - Promotora

C.C. 51.853.013

Consulte el archivo PDF adjunto.

Adriana Patricia Marín Muñoz

Bogotá D.C., noviembre de 2020.

CEJE: -009-

Señores,

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: URGENTE REMITIR PROCESO DE EJECUCIÓN

Admisión Ley 1116 de 2006 – Decreto 772 de 2020

Demandado: Adriana Patricia Marín Muñoz

Nit: 51.853.013

Proceso: 11001400300220190078300

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA

Respetado Sr. Juez.,

ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía numero 51.853.013 actuando en mi calidad de **DEUDORA** y **PROMOTORA** del proceso de reorganización al cual fui admitida como Persona Natural Comerciante Controlante de la sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** identificada con Nit: 830.065.444, me permito **NOTIFICAR** lo siguiente a ese Despacho:

1. A través de Auto 460-010329 del 2 de octubre de 2020 emanado por la Superintendencia de Sociedades, la suscrita Deudora, **ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.853.013 fue **ADMITIDA A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en su calidad de **Persona Natural Comerciante Controlante** de la sociedad comercial **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** identificada con Nit: 830.065.444, también admitida a un trámite concursal en calidad de reorganización.
2. Mediante el mismo Auto, la Superintendencia de Sociedades **advirtió a la suscrita deudora**, sobre su obligación de cumplir con las obligaciones de **PROMOTOR** del proceso de reorganización.
3. Con consecutivo 415-000397 del 16 de octubre de 2020 la Superintendencia de Sociedades publicó en la Branda Virtual **AVISO** que informa a los acreedores y al público en general sobre la admisión

Carrera 22 No. 5A - 00

CEL: 313 258 3561

reorganizacion@parquedemaquinaria.com

www.parquedemaquinaria.com

Bogotá D.C. - Colombia

Adriana Patricia Marín Muñoz

de la suscrita a un trámite de reorganización, aviso fijado hasta el día 22 de octubre de 2020.

4. El presente trámite de reorganización empresarial está reglamentado por la Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y Decretos 560 y 772 de 2020.

De conformidad con lo anteriormente previsto, Ese Despacho deberá:

1. **REMITIR** a la Superintendencia de Sociedades **todos los procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización** y la advertencia sobre la **imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución** o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. El incumplimiento de lo anterior constituye una falta disciplinaria por parte del funcionario que adelante la actuación, en contravención de lo estipulado en el mencionado artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
2. **Cualquier actuación adelantada con posterioridad** a la fecha de admisión de la sociedad concursada al proceso de reorganización (es decir, con posterioridad al 2 de octubre de 2020) **será declarada nula**.
3. **Las medidas cautelares** practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes **distintos a los sujetos a registro** del deudor afectado **se levantarán por ministerio de la ley** con la firmeza del Auto de apertura.
4. Como consecuencia de lo anterior, **deberá entregar los dineros, títulos de depósito judicial o bienes al deudor**, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal conforme el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
5. Ahora bien, **para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso deberá** tener en cuenta la siguiente información:

N° Proceso	110019196108-02046091502
N° Identificación Demandante	8999990862
Nombre del Demandante	SUPERINTENDENCIA
Apellidos del Demandante	DE SOCIEDADES
N° Identificación del Demandado	51853013
Nombres del Demandado	MARIN MUÑOZ ADRIANA PATRICIA
Apellidos del Demandado	EN REORGANIZACIÓN

Adriana Patricia Marín Muñoz

6. **Se advierte** que en el evento que la demanda y/o el proceso respectivo se adelante contra la concursada y otros, **previamente a su remisión deberá darse aplicación** al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.
7. Finalmente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, **deberá dar por terminado los procesos de restitución de bienes** que cursan en contra de la deudora, cuando los mismos recaigan sobre activos con los cuales la deudora desarrolle su objeto social y siempre que la causal invocada hubiere sido la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contra prestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

Así las cosas, **SOLICITO QUE SE TRASLADE DE MANERA URGENTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN ADELANTADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD CONCURSADA** a la Superintendencia de Sociedades a fin de incorporarlo al proceso de reorganización empresarial. Adjunto aviso que informa sobre la apertura del trámite de reorganización empresarial.

Cualquier inquietud y/o comunicación pueden ser dirigidas a las instalaciones de la Deudora y Promotora ubicado **Carrera 22 No. 5A-00 en Bogotá, Teléfono Fijo: 3602455, Celular: 3183819420 - 3132583561, Correo electrónico: reorganizacion@parquedemaquinaria.com, pmaquinaria@hotmail.com**

Cordialmente,



Adriana Patricia Marín Muñoz

Deudora - Promotora
C.C. 51.853.013

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2020-01-530980 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020.

AVISA:

- 1.** Que por Auto identificado con número de radicación **2020-01-530980 del 02 de octubre de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la persona natural comerciante **ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ**, identificada con **C.C. 51.853.013**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- 2.** Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se le asignaron funciones como promotora a la misma señora **Adriana Patricia Marín Muñoz** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.853.013, para adelantar su propio proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006 y no será necesaria su posesión.
- 3.** Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la persona natural comerciante **Adriana Patricia Marín Muñoz**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 22 N° 5A – 00 en Bogotá, Teléfono Fijo: 360 24 55 Celular: 313 258 3561, Correo electrónico: pmaquinaria@hotmail.com y/o info@recempresarial.com**
- 4.** Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
- 5.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con el numeral **décimo quinto** del auto admisorio, la persona natural comerciante deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

Adriana Patricia Marín Muñoz

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección Baranda Virtual, módulo Avisos) por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **16 de octubre de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **22 de octubre de 2020**, a las **5:00 p.m.**



LADY CAROLINA BERMUDEZ HERRERA
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD:	ACTUACIONES
RAD:	2020-01-530980
CÓD. FUNC.	A2900